



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora juez, que se ha recepcionado respuesta al requerimiento realizado ante la Secretaría de Hacienda del Risaralda, relacionado con el cobro coactivo que en la misma se tramita contra el aquí demandado. Provea

Ulloa Valle, Abril 01 de 2021

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Abril cinco (05) del año dos mil veintidós (2022)

Rad: 68454089001-2015-00021-00

Auto Int. 147

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, hace saber que la medida cautelar que figura en el certificado de tradición sobre el rodante de placa HME324, originada en virtud del oficio No 0000001307 del 02/08/2010, se decretó en el marco de un proceso de cobro coactivo de impuesto vehicular de la vigencia 2007, contra el señor HENAO HENAO ANTONIO identificado con cedula de ciudadanía No. 10084226, que actualmente se encuentra cerrado, al tiempo, informa que es el contribuyente o a quien este delegue, la persona que debe dirigirse ante Instituto de Movilidad de Pereira, oficina donde se encuentra matriculado el rodante, a efectos de realizar el pago de los valores tarifarios para el levantamiento de dicha medida

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

cautelar, establecidos en la Resolución No 000028 fechado 05 de enero de 2022, así mismo, allega copia del oficio de desembargo No. 0000000928 del 01 de diciembre de 2010, con destino a la Dirección de Tránsito de Pereira, Risaralda, expedido por ese Despacho, se ordena allegar tanto el escrito como su anexo al expediente, para tenerlo en cuenta en oportunidad.

Ahora bien, como quiera que en el presente proceso existe medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas HME324, el cual está *ad portas* de remate, previamente se deben realizar los trámites del caso para que pueda aclararse la situación jurídica de dicho rodante, en punto a la medida de embargo que está concurriendo con la de esta causa ejecutiva y que tuvo origen en el mencionado proceso de cobro coactivo que adelantó la Gobernación de Risaralda, por lo tanto, se requerirá al demandante cesionario del crédito que aquí se cobra, JORGE LUIS BETANCOURTH GRISALES, C.C. 16739200, para que como interesado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 597 inciso 4º. del numeral 10 del Código General del Proceso, solicite ante el Tesorero General del Departamento de Risaralda, la expedición de nuevo oficio de cancelación de la medida cautelar que tuvo origen en el proceso de cobro de impuesto vehicular de la vigencia 2007 y realice el trámite correspondiente ante la oficina de tránsito respectiva para el levantamiento de dicha cautela.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: El escrito allegado por el Tesorero General del Departamento de Risaralda, agréguese al expediente correspondiente. .

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Requierase al demandante cesionario del crédito que aquí se cobra, señor **JORGE LUIS BETANCOURTH GRISALES**, C.C. **16739200**, para que como interesado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 597 inciso 4º. del numeral 10 del Código General del Proceso, solicite ante el Tesorero General del Departamento de Risaralda, la expedición de nuevo oficio de cancelación de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas HME324, que tuvo origen en el proceso de cobro de impuesto vehicular de la vigencia 2007, si en cuenta se tiene que el allegado por dicha dependencia no es el original y data del 01 de diciembre de 2010, a efectos que realice el trámite correspondiente ante la oficina de tránsito respectiva para el levantamiento de la cautela.

TERCERO: Allegado el Certificado de Tradición que acredite que la medida cautelar ordenada por la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda de Risaralda, sobre el vehículo de placas HME324, ha sido cancelada, pasarán las diligencia a despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a2a46b02f4330cbc41dabee68facd977cdef3d104f9ebc13a5692209f851d6

Documento generado en 05/04/2022 02:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>